



MENDOZA, 5 de mayo de 2023.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0042829/2022, donde la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Especifico de movilidad estudiantil suscripto entre esta Casa de Estudios y la Universidad Cono Sur de las Américas, Paraguay, en el marco del Convenio suscripto por Resolución N° 248/2023-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse, académica y culturalmente.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 2822/2022 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y las Ordenanzas Nros. 47/2008, 80/2006 y 35/2014-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 9 de marzo de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Especifico de movilidad estudiantil suscripto entre esta Casa de Estudios y la UNIVERSIDAD CONO SUR DE LAS AMÉRICAS, Paraguay,** el cual tiene como objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse, académica y culturalmente, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, con TRES (3) hojas, en el marco del Convenio suscripto por Resolución N° 248/2023-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaria General  
Universidad Nacional de Cuyo

Mgter. Gabriel Alejandro FIDEL  
Vicerrector a/c del Rectorado  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **249/2023** \_ \_ \_ \_

ANEXO I

-1-



CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, REPÚBLICA ARGENTINA  
Y

LA UNIVERSIDAD CONO SUR DE LAS AMÉRICAS, REPÚBLICA DEL PARAGUAY

---Entre la **Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo)** en adelante), República Argentina, representada en este acto por su Rectora, Cra. **Esther Lucía SÁNCHEZ**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA - Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, y la **Universidad del Cono Sur de las Américas (UCSA)** en adelante), República del Paraguay, representada en su acto por su Rector, **Prof. Ing. Luis Lima**, con domicilio Sargento Gauto 972 casi Venezuela, de la ciudad de Asunción, acuerdan realizar un Convenio Específico de Movilidad Estudiantil, en los siguientes términos: -----

**1. Propósito**

El propósito del presente Convenio es establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse, académica y culturalmente.-----

**2. Coordinación Institucional**

Se designa como Responsables para coordinar el programa de intercambio estudiantil a la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado, por parte de la "UNCuyo", y a la Oficina de Relaciones Internacionales, por parte de la "UCSA", que tendrán las siguientes funciones:-----

2.1 Funcionar como vínculo entre las dos Instituciones.-----

2.2 Seleccionar a los candidatos que participarán en el programa de intercambio.-----

2.3 Facilitar los aspectos académicos y administrativos concernientes a adaptación a la Universidad y la ciudad y trámites migratorios; para que los estudiantes de intercambio desarrollen su estancia académica y cultural exitosamente.-----

**3. Cupos y Proceso de Selección**

3.1 El intercambio se limitará al equivalente de hasta **dos (2) estudiantes** por semestre académico, por parte de cada Institución. Ambas partes revisarán el programa en forma constante para rectificar cualquier desequilibrio que pudiera producirse, y harán los ajustes necesarios a fin de mantener la reciprocidad esperada.-----

3.2 Cada Institución establecerá los requisitos de participación y selección de los estudiantes intercambistas, basándose en el rendimiento académico y otras variables que puedan acordarse mutuamente. -----

**ANEXO I**

-2-



**4. Programa de Intercambio. Características**

- 4.1 Los estudiantes intercambistas podrán tomar cursos que regularmente ofrece la Institución contraparte.---
- 4.2 Al finalizar cada semestre, la Institución receptora remitirá a su contraparte, los certificados que acrediten la actividad académica realizada por los estudiantes con sus correspondientes calificaciones.---
- 4.3 Los estudiantes de intercambio abonarán los aranceles y cuotas aplicables en su respectiva Institución de origen, en el caso que correspondiera.-----
- 4.4 La Institución receptora no cobrará matrícula ni aranceles al estudiante de intercambio.-----
- 4.5 Todos los gastos correspondientes al transporte, seguro médico, alojamiento y otros gastos relacionados a la estancia académica son de total responsabilidad de los alumnos.
- 4.6 Los estudiantes participantes del programa estarán sujetos a las normativas y reglamentaciones de la Institución receptora, y deberán dar total cumplimiento a las mismas.
- 4.7 Los estudiantes de intercambio deberán contratar un seguro médico del tipo no reembolsable contra todo riesgo de accidentes, muerte y enfermedad y cumplir con los trámites migratorios correspondientes a cada país.-----
- 4.8 Los estudiantes de intercambio tendrán acceso a los servicios e infraestructura de la Institución receptora.-----

**5. Vigencia, Renovación y Rescisión**

- 5.1 El presente Convenio Específico regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por 1 (UN) año; pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes.-----
- 5.2 El Convenio Específico podrá ser rescindido antes de su vencimiento por solicitud de una de las Instituciones, sin penalidades, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte con una antelación no menor de NOVENTA (90) días.-----
- 5.3 En caso que el Convenio Específico dejara de tener efecto, esto no perjudicará a los estudiantes que hubieran iniciado sus estudios en la institución contraparte, pudiendo completarlos sin inconvenientes.---

ANEXO I

-3-



6. Cláusula de Resolución de Controversias

Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Específico, las partes acuerdan primero, agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.-----

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares en español a un solo efecto.-----



Firma por Universidad del Cono Sur de las Américas...

Rector  
Prof. Ing. Luis Lima

Fecha: \_\_\_\_\_




Firma por Universidad Nacional de Cuyo

Rectora  
Cra. Esther Lucía SÁNCHEZ

Fecha: 29/03/2023

  
Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Mgter. Gabriel Alejandro FIDEL  
Vicerrector a/c del Rectorado  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 249/2023 \_ \_ \_ \_